



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

### EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

**RELATIVO A:** Aceptación de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**CONSEJO DE GOBIERNO:** SESIÓN DE 02/12/2021

**CONSEJERÍA:** EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

**PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** 14

**ASUNTO:** Aceptación de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. +.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Ministerio para concesión a la CARM de la Subvención	Total	
2	Informe-Propuesta de D G Investigación e Innovación Científica	Total	
3	Informe justificativo de la urgencia	Total	
4	Informe del Servicio Jurídico		
5	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
6	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	





Región de Murcia  
Consejería de Empresa, Empleo  
Universidades y Portavocía

Secretaría General

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

03/12/2021 09:43:41

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-304def23-5415-0844-754a-005056946280





**O F I C I O**

S/REF.:

N/REF.:

FECHA:

**ASUNTO: Planes Complementarios. Notificación Propuesta de Resolución y solicitud de declaración responsable**

**DESTINATARIO María Isabel Fortea Gorbe. D. G. de Investigación e Innovación Científica.**

Se adjunta propuesta de Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación, por la que se concede a la subvención prevista en el Real Decreto 991/2021, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas, para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los planes complementarios de I+D+i con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo previsto en su disposición segunda, la Comunidad Autónoma deberá aceptar la subvención regulada en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, entendiéndose otorgada la aceptación si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido contestación.

Asimismo, dicha disposición también establece la obligación acreditar, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo indicado en los dos párrafos anteriores por parte de esa Comunidad Autónoma, también se adjunta un modelo de declaración responsable.

*Firmado electrónicamente por la Jefa del Gabinete Técnico  
Nuria Expósito Beneítez*

CORREO ELECTRÓNICO:

[gabinete.investigacion@ciencia](mailto:gabinete.investigacion@ciencia)

P<sup>a</sup> de la Castellana, 162, 16-24  
28071 MADRID  
TF: 9160 37557/38444  
FAX: 9160 37120

CSV : GEN-5554-9df7-4817-4b49-31b2-4f6e-4937-2786

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : NURIA ESTHER EXPOSITO BENEITEZ | FECHA : 25/11/2021 20:51 | Sin acción específica





**ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 991/2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CUATRO PROGRAMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DE I+D+I CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Con fecha 18 de noviembre de 2021, ha sido publicado el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El citado Real Decreto prevé en su artículo 6, una subvención de concesión directa a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.999.992 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460D.75903, del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos *Next Generation EU*, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del sistema y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en



áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

La necesidad de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación ha sido puesta de manifiesto en diversas recomendaciones en el marco del semestre europeo. Con este objetivo, el componente 17 incluye la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas» para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal (es decir, de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS 3) y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas. Estos planes tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

Los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, fruto de la coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas tienen como objetivo fomentar la coordinación de las capacidades regionales en investigación e innovación incluidas en las estrategias regionales y estatal del S3, en todas las áreas; impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo, como se demuestra en Europa y el sistema de investigación e innovación internacional, en biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno renovable; impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Para el año 2021, la inversión 1 del componente 17 (Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas) incluye el compromiso de alcanzar el hito 258, que tiene por objeto la implementación de los Planes Complementarios mediante la firma de cuatro convenios con las Comunidades Autónomas por el Ministerio de Ciencia e Innovación por un importe de 140.000.000 EUR, como mínimo, así como la transferencia de los fondos con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se destinarán a la ejecución de las actuaciones de I+D+I correspondientes.

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 8 de noviembre de 2021, adjunto a la presente Orden, se aprobó el Acuerdo por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17.



Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este real decreto deben respetar el llamado principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «*Do No Significant Harm*»).

Por otro lado, el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los Ministros tienen entre sus funciones, la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gastos propios del Ministerio.

En su virtud

## **DISPONGO**

### **PRIMERO.**

Conceder la subvención directa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y transferir a su favor la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.999.992 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460D.75903, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el año 2021.

Esta subvención se enmarca en la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas», del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad



con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y con la normativa europea y nacional aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

## **SEGUNDO.**

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

### **Primera. - Objeto:**

El importe de la concesión se destinará a financiar el Programa de I+D+I que se detalla en el anexo II del Acuerdo adjunto a la presente Orden, en la siguiente cuantía:

Programa de Ciencias Marinas	5.999.992 €
------------------------------	-------------

### **Segunda. - Libramiento del importe:**

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

También con carácter previo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aceptar la subvención regulada en esta Orden. A estos efectos se le dará traslado de la misma, concediéndosele un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su aceptación. Trascurrido dicho plazo sin haber recibido contestación se entenderá otorgada su aceptación.

El libramiento del importe de la subvención se realizará mediante pago anticipado, de una sola vez, tras la aceptación de la ayuda y a la cuenta corriente designada al efecto.

De acuerdo con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías por su naturaleza de Administraciones Pública.

### **Tercera. - Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:**

1. La Administración beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones y condiciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Además, deberá cumplir con las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como las establecidas por esta Orden.

2. Llevará a cabo la ejecución de las medidas propuestas en cada Programa, conforme al anexo del Acuerdo adjunto a esta Orden, y supervisará su correcta ejecución.

3. Aportará a la ejecución de los Programas las cantidades recogidas en los anexos, en el apartado de financiación.

4. Garantizará la gobernabilidad y sostenibilidad de sus proyectos y se coordinará y colaborará con el resto de las Comunidades Autónomas participantes en los Programas, con el fin del alcanzar los objetivos propuestos.

5. Afectará los ingresos que reciban del Ministerio de Ciencia e Innovación, respetando en todo caso las normas de elegibilidad previstas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

6. Realizará la verificación económico-administrativa y científico-técnica de sus respectivos proyectos con anterioridad al 30 de junio de 2025.

7. Mantendrá una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de los Programas. El suministro de información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, entre ellos los establecidos en las Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021.

8. En la ejecución de las inversiones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás beneficiarios últimos de los fondos procedentes del Plan, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241, especialmente en lo relativo al principio DNSH, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”), transferencia de datos, y el resto de obligaciones que se concretarán en las resoluciones de concesión. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación y se asegurará del reintegro de las cuantías percibidas por las entidades ejecutoras de los programas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.



9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 241/2021, se recabarán en formato electrónico las categorías armonizadas de datos de los beneficiarios contempladas en el artículo 22.2.d) y se incorporarán a una base de datos única, de conformidad con el artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

10. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá cumplir la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión Europea, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y toda la normativa sobre Ayudas de Estado.

11. En función del tipo de actuación, la Administración beneficiaria deberá contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Las Administraciones beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo:

- a) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

12. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplirá con las obligaciones recogidas en el Anexo V del Acuerdo adjunto a esta Orden.



#### **Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.**

1.- Cada Programa tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del 18 de noviembre de 2021, fecha de publicación del Real Decreto 991/2021. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de los Programas estará limitada a actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa a los tres años desde la citada publicación.

2.- A los efectos de esta Orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

La elegibilidad de gastos con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento.

Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como los compromisos adquiridos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles para actividades financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de los Programas. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los Programas.
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los Programas.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.



- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

3.- La Comunidad Autónoma beneficiaria podrá subcontratar las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Quinta. - Justificación.**

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa ante la Secretaría General de Investigación, una vez finalizados los programas. La cuenta justificativa comprenderá:

- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas. Se detallarán asimismo los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los Programas. En el supuesto de que existan ayudas de estado, se incluirán las medidas tomadas para su control.
- b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.
- c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia, indicando si son ayudas de otros recursos europeos.
- d) En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad, que se recogen en el Anexo V, del Acuerdo adjunto.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

En cualquier caso, la justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



2.- El plazo para presentar la cuenta justificativa será de tres meses desde la finalización de los programas.

**Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.**

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

- a) En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no realice el gasto previsto con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá reintegrar al Estado los fondos recibidos no invertidos.
- b) En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no destine total o parcialmente los fondos percibidos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establezcan en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento.
- d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, cada Comunidad Autónoma deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la Comunidad Autónoma correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de dicha Comunidad.
- f) En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.



3. Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o, en su caso, por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de las subvenciones concedidas será el órgano concedente.

6. Las Comunidades Autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las entidades ejecutoras de los Programas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.

#### **Séptima. - Infracciones y sanciones.**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta Orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Octava. - Régimen jurídico.**

La subvención regulada en esta Orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Real Decreto 788/2020, de 14 de julio, y a lo dispuesto en la presente Orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación, , como son:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución



presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ministra de Ciencia e Innovación

PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio  
La Secretaria General de Investigación,

D<sup>a</sup>. Raquel Yotti Álvarez

Anexo: Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 8 de noviembre de 2021, por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

D. xx, como representante legal de la entidad: xx, en su calidad de xx

**ACEPTA** la subvención prevista en el REAL DECRETO 991/2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CUATRO PROGRAMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DE I+D+I CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

**Y**

**DECLARA,**

Que la entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 a 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para ser beneficiaria de subvenciones, y que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en dichos artículos.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.

La presente declaración responsable se firma en fecha y hora de la firma electrónica



**INFORME-PROPUESTA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 991/2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CUATRO PROGRAMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DE I+D+I CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

I.- Con fecha 18 de noviembre de 2021, ha sido publicado el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021).

El componente 17 de dicho Plan, incluye la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas» para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas. Estos planes tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

II.- El citado Real Decreto prevé en su artículo 6, una subvención de concesión directa a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.999.992 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460D.75903, del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2021, destinado a financiar el Programa de I+D+I de Ciencias Marinas, según se detalla en el anexo II del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 8 de noviembre de 2021, por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17.

29/11/2021 18:45:23

29/11/2021 18:43:35 FORTEA GORRE, MARIA ISABEL

DIÁZ ORTÍN, ANTONIO JORGE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24e4e1b1-513c-57e6-3d78-005056946280





El artículo 2 del mismo Real Decreto, igualmente establece que la concesión de las subvenciones previstas en el mismo se realizará mediante resoluciones de la persona titular de la Secretaría General de Investigación, por delegación de la persona titular del Ministerio de Ciencia e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.c) de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.

III.- Con fecha 25/11/2021, Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación ha remitido a esta Consejería, la Propuesta de Orden de concesión de dicha subvención, en cuya disposición segunda dispone que, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De la misma manera, con carácter previo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aceptar la subvención regulada en esa Orden. A estos efectos se le dará traslado de la misma, concediéndosele un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su aceptación. Trascurrido dicho plazo sin haber recibido contestación se entenderá otorgada su aceptación.

IV.- Conforme al apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno la aceptación de ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma.

En la actualidad, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento competente de la Administración Regional en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo único del Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 5 del BORM número 80 de 09/04/2021), competencia que ejerce a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, según el Decreto 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM 81, de 10/04/2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE y se estima procedente, que por la titular de esta Dirección General, se proponga a la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que eleve propuesta al Consejo de Gobierno, previos los trámites pertinentes y el





preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, para que se acepte de forma expresa e íntegra la subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.999.992 euros, mediante la correspondiente Orden del Ministerio de Ciencia e Innovación, que se dicte en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Técnico Consultor: Antonio Jorge Díaz Ortín.

(Fecha y firma electrónica al margen)

En vista de la documentación recibida de la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, y del Informe anterior del Técnico Consultor de este centro directivo, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se PROPONE a la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la elevación al Consejo de Gobierno de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Aceptar de forma expresa e íntegra la subvención por importe de 5.999.992 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya concesión está prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
CIENTÍFICA

Isabel Fortea Gorbe

29/11/2021 18:45:23

29/11/2021 18:43:35 FORTEA GORBE, MARIA ISABEL

DIAZ ORTIN, ANTONIO JORGE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24e4e1b1-513c-57e6-3d78-005056946280





**INFORME JUSTIFICATIVO DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 991/2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CUATRO PROGRAMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DE I+D+I CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Con fecha 18 de noviembre de 2021, se publicó el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2021), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto prevé una subvención de concesión directa a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.999.992 euros) con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2021, a conceder mediante la resolución correspondiente, por delegación, de la persona titular del titular de la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Recibida en esta Dirección General la propuesta de orden de concesión de dicho organismo ministerial de fecha 25/11/2021, se requiere con carácter previo a la concesión y al pago, la aceptación de la misma por la entidad beneficiaria, aceptación que corresponde al Consejo de Gobierno de la CARM conforme al art. 22.24 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En consecuencia, dada la fecha en la que nos encontramos, y el escaso tiempo que resta de ejercicio 2021 para la tramitación de los expedientes posteriores destinados a dar cumplimiento a la finalidad perseguida por dicha subvención, se considera urgente que por parte del Consejo de Gobierno se acuerde aceptar esta ayuda, para lo que se solicita la inclusión de esta propuesta en el orden del día de la próxima Comisión de Secretarios Generales.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador

Antonio Jorge Díaz Ortín





060/21/VA/EM

## INFORME JURÍDICO

**Asunto.- Aceptación de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, se ha tramitado el expediente relativo a la aceptación de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El expediente, que ha tenido entrada en el Servicio Jurídico en el día de hoy, consta de la siguiente documentación:

- Oficio del Ministerio de Ciencia e Innovación remitiendo la propuesta de orden de concesión a la CARM de la subvención de 5.999.992 euros, con el fin de mostrar su aceptación y de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria.
- Informe-propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, de 29 de noviembre de 2021.
- Informe justificativo de la urgencia en la tramitación del expediente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Por el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los





Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 276, de 18 de noviembre). En su artículo 6 se recoge una subvención de concesión directa a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 5.999.992 euros, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2021, destinados a financiar el Programa de I+D+I de Ciencias Marinas.

El 25 de noviembre de 2021, la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, ha remitido a esta Consejería la propuesta de concesión de dicha subvención, en cuya disposición segunda se establece que, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención regulada en dicha Orden, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cuanto a la aceptación, se indica que esta deberá producirse en el plazo de 3 días hábiles, transcurrido el cual sin haber recibido contestación se entenderá otorgada dicha aceptación, lo que de hecho ya se ha producido a día de hoy.

En cualquier caso, y en respuesta a la propuesta de concesión y al requerimiento formulado por el Ministerio, corresponde a la Comunidad Autónoma manifestarse sobre la aceptación de la ayuda.

**Segunda.-** Para aceptar la subvención se requiere acuerdo del Consejo de Gobierno, pues a este le corresponde la aceptación de subvenciones y demás ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma, excepto las que se produzcan en ejecución de convenios, según el artículo 22.24 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los consejeros elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento. En este caso, la propuesta al Consejo de Gobierno se efectúa por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por tratarse del departamento que ejerce las competencias en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, en virtud del artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La competencia citada se ejerce a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, según el Decreto n.º 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de





Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. En este sentido, consta en el expediente el informe y la propuesta favorable de dicha Dirección General.

**Conclusión.-** A la vista de lo anterior, se informa que la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, puede elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo para la aceptación de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/12/2021 09:06:40

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a3d9c4e1-527d-5874-5104-00505696280





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 18 de noviembre de 2021, ha sido publicado en el BOE el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE n.º 103, de 30 de abril).

El componente 17 de dicho Plan incluye la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas» para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas. Estos planes tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

El citado Real Decreto prevé en su artículo 6 una subvención de concesión directa a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.999.992 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460D.75903, del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2021, destinado a financiar el Programa de I+D+I de Ciencias Marinas, según se detalla en el anexo II del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 8 de noviembre de 2021, por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17.

El artículo 2 del mismo Real Decreto establece que la concesión de las subvenciones previstas en el mismo se realizará mediante resoluciones de la persona titular de la Secretaría General de Investigación, por delegación de la persona titular del Ministerio de Ciencia e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.c) de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.

El 25 de noviembre de 2021, la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, ha remitido a esta Consejería la propuesta de concesión de dicha subvención, en cuya disposición segunda se establece que, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención regulada en dicha Orden, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Procede, por tanto, que por esta Comunidad Autónoma se acepte de forma expresa e íntegra la subvención a conceder mediante la Orden correspondiente que se dicte en cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto, por la cantidad total de 5.999.992 euros, previa propuesta de la Dirección General competente en la materia.





Conforme al apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno la aceptación de subvenciones y demás ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma.

En la actualidad, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el departamento competente de la Administración Regional en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, según el Decreto n.º 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, y el informe favorable del Servicio Jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 22.24 de Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente

## ACUERDO

**Único.-** Aceptar de forma expresa e íntegra la subvención por importe de 5.999.992 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya concesión está prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

**Fdo. María del Valle Miguélez Santiago**





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar de forma expresa e íntegra la subvención por importe de 5.999.992 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya concesión está prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

02/12/2021 13:29:21

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-55eb57e7-53bb-43c3-9149-0050569b6280

